



Expte. 70-06-00473.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 31 JUL 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para celebrar un convenio de colectas externas anuales de donaciones de sangre voluntarias, solidarias y altruistas con la Municipalidad de Balnearia (Provincia de Córdoba); atento lo informado a fs. 12 por la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36312 y lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el convenio de que se trata, a suscribirse con la Municipalidad de Balnearia (Provincia de Córdoba) obrante a fs. 16/18 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia, Bioq. D.S.P. Carlos Alberto Giorgini, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ac

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 869

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
DE LA U.N.C. y LA MUNICIPALIDAD de BALNEARIA



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), Bioq. DSP Carlos Alberto GIORGINI, D.N.I. 6.608.866, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 869/07 de fecha 31 de 07 de 2007 en adelante "La Universidad" por una parte y por la otra la Municipalidad de Balnearia, representada en este acto por su Intendente Sr. Vicente Bernardo COSTAMAGNA D.N.I.: 06.179.027 y su Secretaria de Gobierno Sra. Susana Isabel PONZO D.N.I. 11.711.357, en adelante "La Municipalidad", ambos con capacidad suficiente, resuelven firmar el presente Convenio, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA - Objeto: La Universidad, a través del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), tendrá a su cargo la realización de colectas externas anuales de donaciones de sangre voluntarias, solidarias y altruistas provenientes de los donantes de la localidad de Balnearia. Estas colectas se llevarán a cabo a razón de tres (3) veces al año o más, de acuerdo a sus demandas y/o necesidades, las que serán convenidas oportunamente y de común acuerdo entre las partes.-----

SEGUNDA - Provisión: La Universidad (IHH), garantiza:

- A- **Respecto de la Municipalidad :** A mantener un stock y la libre disponibilidad de hemocomponentes al Servicio de Medicina Transfusional del Hospital Municipal conforme a las estadísticas obrantes en el mismo referidas a su uso racional y según sus posibilidades al momento de la solicitud . Los productos Hemoderivados (gammaglobulina y albúmina sérica humana) serán retribuidos al Hospital Municipal conforme al régimen de intercambio Plasma-Hemoderivados. -----
- B- **Respecto de los donantes voluntarios:** La provisión de glóbulos rojos sedimentados (G.R.S.) hasta cinco (5) unidades por año para el donante y/o miembros del grupo familiar directo y conforme a sus posibilidades al momento de la solicitud. La provisión de los hemocomponentes por parte del I.H.H. se realizará previa presentación del pedido médico debidamente autorizado por el Ente Oficial.

TERCERA- De los donantes: Los donantes deberán realizar dos donaciones anuales como mínimo de acuerdo a los estipulado en la Ley Nacional de Sangre N° 22.990 y su decreto reglamentario 1.338/05.-----

CUARTA - Del transporte: En todos los casos el transporte de los hemocomponentes y/o hemoderivados estará a cargo del solicitante.-----

QUINTA- De la responsabilidad: El I.H.H. se responsabiliza por la realización de las pruebas serológicas, del grupo sanguíneo y factor Rh de los hemocomponentes provistos; no así, de las pruebas de compatibilidad ó de los accidentes que ocurriesen en el acto transfusional., siendo responsabilidad exclusiva del Servicio de Hemoterapia de la Institución que corresponda-----



SEXTA- Promoción/Difusión: La Universidad brindará su apoyo para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de Campañas que incluyen charlas informativas y esclarecedoras, difusión con los medios radiales, televisivos y prensa escrita.-----

SEPTIMA -Condiciones: Para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente como así también para satisfacer en forma óptima las necesidades y/o requerimientos del material humano, el número de donantes de sangre anual no debería ser inferior al tres por ciento (entre el 5% y 10%) del total de su población. (Según recomendaciones de la O.M.S.).-----

OCTAVA- De las Internaciones: Todo beneficiario de este Convenio al internarse en un Establecimiento Asistencial Estatal ó Privado, deberá comunicar al Servicio de Hemoterapia de dicho Establecimiento del Convenio existente con el I.H.H de la U.N.C.-----

NOVENA - Costos: La Municipalidad abonará a La Universidad (IHH) la suma de a Pesos Cien (\$ 100,00) en concepto de determinaciones serológicas para Ag HBs, HTLV I y II, HBc, HVC, HIV (acps), P24 (ag), Chagas (ELISA / HAI), VDRL, Huddleson, Estudios Inmuno hematológicos y material descartable, en aquellos casos en que la demanda de hemocomponentes supere el porcentaje de población que asista a las colectas realizadas. Este precio estará sujeto a variaciones del mercado.-----

DÉCIMA- Gastos: La Municipalidad, abonará a La Universidad (IHH) la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) según Resolución Interna N° 31/06 y en concepto de prestaciones técnico-profesionales por cada colecta a realizar. La Municipalidad deberá proveer el material descartable (bolsa recolectora de sangre) necesario para efectuar la colecta.-----

UNDÉCIMA - Pagos: Los pagos previstos en las cláusulas décima y undécima se efectivizará en la Administración del Banco de Sangre del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C., sito en la calle Enfermera Gordillo Gómez s/n -Ciudad Universitaria, Córdoba.-----

DUODÉCIMA - Vigencia: El presente Convenio se considerará aceptado con la devolución de la copia adjunta firmada por autoridad competente, y su vigencia será de un año, renovable anualmente si ninguna de las partes se manifiesta en contrario con treinta días de anticipación, la denuncia total o parcial del Convenio no generará derecho a indemnización alguna.-----

DECIMO TERCERA - Domicilio y Jurisdicción: Las partes constituyen domicilio legal en: La Municipalidad en calle Ameghino N° 65, de la localidad de Balnearia. La Universidad en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital, y acuerdan la previa intervención de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderle.-----

18/1

CLAUSULA TRANSITORIA – Capacitación : La Universidad (IHH), en cumplimiento de su tarea de Extensión, Capacitación y Formación, pone a disposición de la Municipalidad y por el término que ésta estime pertinente, sus recursos humanos técnico-profesionales a los fines de implementar, de común acuerdo, un adecuado plan de capacitación del Personal técnico-profesional perteneciente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. EN CORDOBA A LOS.....DÍAS DEL MES DE.....DE 200.....

ANEXO I



CLAUSULA TRANSITORIA – PRIMERA: Incorporase al presente convenio el –Anexo I- como parte integrante del mismo, y al solo efecto de regular las relaciones entre el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC y el Hospital Municipal de la Localidad de Balnearia, relativas al aprovisionamiento de hemocomponentes.-----

CLAUSULA TRANSITORIA – SEGUNDA: El Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, se compromete dentro de sus posibilidades y disponibilidad, a proveer hemocomponentes al Hospital Municipal de la Localidad de Balnearia, previo requerimiento del mismo según procedimiento. -----

CLAUSULA TRANSITORIA – TERCERA: Se establece la vigencia del presente por el término de un (1) año a partir de su suscripción, pudiendo finalizar antes si el convenio al cual accede finaliza por cualquiera de las causales que lo habilitan a ello. La renovación opera automáticamente al momento de su expiración, salvo que las partes manifestaren lo contrario en forma expresa y fehaciente con una anticipación de treinta (30) días.-----